DECRETO MUNICIPAL No. 018
(24 de febrero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El Alcalde Municipal de Saladoblanco, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las prevista en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012, le Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y el de "Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución política; "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (…).".

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios…"

Que el artículo2.5.5.41, del Decreto 1083 de 2015, establece: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...".

Que el artículo 2.2.5.5.43, del Decreto 1083 de 2015, establece: "…Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

Que el alcalde municipal hoy veinticuatro (24) de febrero del 2026, se encuentra hospitalizado en la ciudad de Neiva producto de un procedimiento médico. Es necesario dar continuidad a la agenda pactada previamente para que los diferentes procesos no sufran traumatismos.

Que de acuerdo con el inciso 2 del Artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, a la ausencia temporal del ejecutivo municipal, deben ser cubiertas por un Secretario del Despacho.

Que para no entorpecer dicha labor Administrativa del Municipio se hace necesario nombrar como Alcalde encargado para que asumas las responsabilidades mientras dura la ausencia del Titular.

Que, en ese sentido, una vez estudiada la hoja de vida de los funcionarios que corresponden a ese grado, se valida que Alberto Andrés Astudillo Mora identificado con cédula de ciudadanía número 83.044.218 de Pitalito-Huila, quien desempeña el cargo de Secretario de Gobierno con Código 020, Grado 04 de la planta global de la Alcaldía municipal de Saladoblanco, cumple con todos los requisitos para asumir las responsabilidades a cargo del alcalde municipal, mientras dura la ausencia del Titular.

Que, como consecuencia de lo anterior El Alcalde Municipal de Saladoblanco – Huila, como jefe de la administración, debidamente facultado para ello,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a **Alberto Andrés Astudillo Mora** identificado con cédula de ciudadanía número **83.044.218** de Pitalito-Huila, quien desempeña el cargo de Secretario de Gobierno con Código 020, Grado 04, de las funciones del cargo de Alcalde municipal de Saladoblanco, por el día 24 de febrero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El alcalde encargado cuenta con todas las facultades para representar al municipio de Saladoblanco Huila, para que ejerza funciones de ALCALDE MUNICIPAL, sin perjuicio de sus propias funciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige para el día del encargo, o mientras dure la ausencia del titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Saladoblanco Huila, a los (24) días del mes de febrero de 2026.

EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Alcalde Municipal

ELABORO: Asistente Administrativo	REVISO: Asesora jurídica	APROBÓ: Alcalde Municipal
SEBASTIAN PEÑA YACUECHIME	NATALIA GUZMÁN BURGOS	EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Firma	Firma:	Firma